

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de abril de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00201 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE por segunda vez** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S., en contra de ANGELICA JHAZMIN BOHORQUEZ GONZÁLEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará poder conferido por SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S a la profesional del derecho Laura Daniela Ayala Ruiz, toda vez que el poder conferido mediante escritura pública N° 0135 del 14 de enero de 2021, no le otorga la facultad a dicha abogada para representar a la sociedad demandante, sino para representar a Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S cuando sea demandante o demandado lo cual no aplica para el presente proceso; y la profesional Ayala Ruiz, tampoco se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación de Gestión Legal (Artículo 75 Código General del Proceso).

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 066 fijado el 21 de abril 2021 a la 7:30 am.

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d766139d166601bd67d0d0269507b2b5863571e9f9f32bf0d3b27d43e5
8f3b

Documento generado en 20/04/2021 04:59:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>